La Formación Profesional es un valor trascendental para cualquier país, empresa o sector de la producción, ya que constituye un elemento importante que favorece la igualdad de oportunidades y la promoción humana y profesional de los trabajadores ante el cambio permanente de los sistemas de producción, motivados por el establecimiento de nuevas tecnologías que afectan al mercado laboral.

El SENA como ente rector y ejecutor principal de la formación profesional en Colombia, debe procurar, a través de su oferta formativa, alcanzar niveles de actualización y competitividad acordes con los requerimientos de las empresas y del país en general, con el propósito de contribuir impulsando el desarrollo económico nacional. Adicionalmente, uno de los aspectos determinantes en los proyectos de estado se fundamenta en el desarrollo de oportunidades en el marco de la economía naranja para el desarrollo sectorial, regional y de las comunidades.

A través de convenios con aliados estratégicos, el SENA busca una mejor articulación y apalancamiento de las iniciativas propias frente a los retos del mundo, buscando impactar sustancialmente al sector productivo y empresarial del país, contribuyendo al desarrollo económico y social, mediante la formación, capacitación y actualización del recurso humano en diferentes temas, para el caso del convenio propuesto se busca que a través de acciones de transferencia de recursos pedagógicos y de conocimiento se logre **fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de nuevas herramientas de formación, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular**, permitiendo realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y adelantar mesas de expertos para procesos de revisión y adaptación de tecnologías en los diseños de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

Innovar en los procesos de formación profesional integral del SENA, supone más que modernizar y actualizar los escenarios formativos e involucran el acceso a nuevas herramientas formativas que contribuyan a incorporar contenidos digitales formativos en la interpretación del acordeón, la transferencia de conocimiento a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y el desarrollo de mesas de trabajo para la revisión curricular y diseño de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

Ante los avances tecnológicos que están transformando la producción, la prestación de servicios y al propio talento humano, el Gobierno Nacional estableció como una de las prioridades del Plan Nacional de Desarrollo el X. PACTO POR LA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRA CULTURA Y DESARROLLO DE LA ECONOMÍA NARANJA, que dentro de sus líneas determinó el DESARROLLO DEL EMPRENDIMIENTO DE BASE ARTÍSTICA, CREATIVA Y TECNOLÓGICA PARA LA CREACIÓN DE NUEVAS INDUSTRIAS.

El SENA cuenta con 25 programas de formación titulada y complementaria relacionados con el área de MUSICA. Esta oferta de formación contiene en su estructura curricular, competencias que se relacionan con las temáticas de interpretación de instrumentos musicales, pertenecientes a la red de CULTURA.

Etiquetas de fila	Suma de TOTAL_APRENDICES_ACTIVOS
APLICACIONES DE LA ARMONIA MUSICAL	102
ARMONIA MUSICAL AVANZADA	195
CONCIERTO MUSICAL VIRTUAL DEL CONTEXTO POPULAR, TRADICIONAL Y SACRO COLOMBIANO FASE :	20
EJECUCION DE LA GUITARRA FUNCIONAL EN AGRUPACIONES MUSICALES	351
EJECUCION MUSICAL CON INSTRUMENTOS FUNCIONALES	2562
ELABORACIÓN DE RÉPLICAS DE INSTRUMENTOS MUSICALES TÍPICOS Y AUTÓCTONOS	175
ENSAMBLE EN GRUPO MUSICA ROMANTICA AÑOS 80	24
ENSAMBLE MUSICA DE CAMARA	77
ENSAMBLE MUSICAL BIG BAND JAZZ	22
ENSAMBLE MUSICAL BIG BAND RITMOS COLOMBIANOS	161
ENSAMBLE MUSICAL EN GRUPO SALSA	114
ENSAMBLE MUSICAL GRUPO DE ROCK	156
ENTRENAMIENTO AUDITIVO MUSICAL	547
ENTRENAMIENTO MUSICO VOCAL	355
INICIACION EN ARMONIA MUSICAL	440
INICIACION MUSICAL EN INSTRUMENTOS DE PERCUSION POPULAR	46
LA APLICACION DE TECNICAS DE ENSAYO EN EL MONTAJE DE OBRAS MUSICALES.	204
LECTURA MUSICAL SOLFEO ENTONADO	408
LECTURA MUSICAL SOLFEO HABLADO	460
MANEJO DE LA ARMONIA MUSICAL	197
PIANO FUNCIONAL EN AGRUPACIONES MUSICALES	46
TALLER DE EJECUCIÓN MUSICAL	86
UN CONCIERTO DE MUSICA DEL CONTEXTO POPULAR Y TRADICIONAL COLOMBIANO	0
Total general	**6748**

Alinear los diseños curriculares actuales del SENA con las tendencias y las competencias que implican la incorporación de las dinámicas empresariales y productivas propias de la ECONOMÍA NARANJA, se convierte en una necesidad institucional para garantizar la pertinencia y calidad de los servicios institucionales. Lo anterior se espera atender a partir de la participación de expertos del conviniente en procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón y adelantar mesas de expertos para procesos de revisión y adaptación de tecnologías en los diseños de programas de formación en interpretación de instrumentos musicales.

De la misma manera que los programas deben impactarse en términos de las competencias que se requieren en el marco de la cuarta revolución industrial y que los ambientes de formación requieran incorporar recursos tecnológicos y didácticos para el desarrollo de las nuevas cualificaciones, **el instructor SENA debe contar con las competencias que le permitan desarrollar competencias en el uso y aprovechamiento de las tecnologías formativas para el aprendizaje en la interpretación del acordeón.** La transformación del instructor no solo compete a sus destrezas técnicas, sino a su capacidad de transformar sus prácticas pedagógicas que involucren temas como prototipado, generación de conocimiento, uso y apropiación de tecnologías, resolución de problemas, y los lleven a transformar el ejercicio de la

formación profesional integral hacia una experiencia vivencial y que desarrolle conocimientos y destrezas propias de las competencias de los programas de formación.

El proyecto que se implementará a partir del convenio permitirá beneficiar aprendices que se encuentran en este momento en formación en todos los programas SENA relacionados con interpretación musical, con recursos didácticos, contenidos, conocimientos y rutas formativas transversales.

El Plan Nacional de Desarrollo en el Pacto por la protección y promoción de nuestra cultura y desarrollo de la economía naranja, estableció en el objetivo 6 *Generar condiciones habilitantes para la inclusión del capital humano en la economía naranja:*

La consolidación del capital humano para la economía naranja se dará en el marco de las apuestas del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC). Estas iniciativas le apuntan a la identificación y medición de brechas de capital humano a escalas nacional y regional, para evaluar las competencias del talento humano, así como la pertinencia y calidad de la oferta educativa y formativa, acorde con los requerimientos para las actividades pertenecientes a la economía naranja. También incluye el diseño de cualificaciones propias del sector, que permitan orientar la educación y formación con calidad, al integrar componentes teórico-prácticos y el uso del sistema de información del SNC, para promover estrategias de empleabilidad del talento creativo en la economía naranja y demás sectores productivos. (Plan Nacional de Desarrollo – Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022.)

Para este propósito, el SENA dentro del plan de acción 2019, determinó la necesidad de que todas las áreas de la entidad trabajen conjuntamente para

…brindar una oferta de servicios en integración con el territorio que genere valor público y permita el desarrollo económico incluyente del país y sus regiones, contribuyendo a mejorar la productividad empresarial y a potenciar las competencias laborales y las oportunidades de vinculación al trabajo; incidiendo en la generación de ingresos de la población a través de la formación profesional integral, la certificación de competencias laborales, la vinculación a un empleo decente, el fomento al emprendimiento y la consolidación de proyectos productivos inclusivos. Estas intervenciones se realizarán bajo la premisa de la gestión medida por resultados. (SENA Plan de Acción 2019. Pág. 10.)

En ese sentido, la Dirección de Formación Profesional dispuso como lineamientos para la ejecución del Diseño y desarrollo curricular

Priorizar las ocupaciones de la economía naranja y la cuarta revolución industrial que requieren el diseño de programas de formación. Elaborar, validar y aprobar el Plan de Diseño y Desarrollo Curricular 2019 según priorización de las ocupaciones de la

economía naranja y la cuarta revolución industrial, disponibilidad de las normas de competencia laboral actualizadas, optimización de los recursos financieros de la Entidad y el marco presupuestal dado por la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo. (SENA Plan de Acción 2019. Pág. 85)

En lo concerniente a la Modernización de ambientes de aprendizaje mediante la inclusión de herramientas formativas innovadoras:

La Dirección de Formación Profesional formula proyectos en red, focalizados en los sectores de economía naranja y cuarta revolución industrial, para dotar los ambientes de formación profesional, sustentado en los resultados de los planes tecnológicos de los Centros, los ejercicios de vigilancia tecnológica y de prospectiva tecnológica, con pertinencia sectorial y regional.

El compromiso del SENA con la calidad y la pertinencia de su formación, no solamente se apoya en mejoras y actualizaciones pedagógicas y didácticas con nuevos instrumentos de formación adecuados a los retos de la formación del sector de la cultura para la formación para el trabajo, sino también en un trabajo transversal que involucra a todas sus áreas misionales, requiriendo muchas veces de socios nacionales. Por lo cual, se considera que la formación y la capacitación del talento humano en Colombia debe corresponder a parámetros nacionales e internacionales, que permitan potencializar la competitividad de las empresas existentes en el país; lo cual demanda implementar acciones de FORMACIÓN EN LA RED DE CULTURA CON EL DESARROLLO DE CAPACIDADES INSTITUCIONALES, LA IMPLEMENTACION DE HERRAMIENTAS FORMATIVAS INNOVADORAS, TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO CURRICULAR.

El SENA, particularmente a través de sus Centros de Formación se constituye en el pilar de mayor importancia para elevar la productividad y competitividad, por cuanto su tarea fundamental es desarrollar estrategias de formación profesional con la incorporación de nuevas herramientas en los ambientes de formación que le permitan a los aprendices consolidar competencias, habilidades y conocimientos desarrollando proyectos formativos pertinentes a la cultura y en particular a la interpretación del acordeón, que permitan contribuir al crecimiento económico y social colombiano.

Bajo el compromiso de capacitar para el trabajo a los colombianos y mantener un rol dinamizador de la economía, el SENA, con sus programas y estrategias de formación pretende desarrollar habilidades y destrezas en la fuerza laboral del país con el ánimo de incrementar y mejorar la calidad de vida de la población y que sea retribuido con el incremento de la competitividad y productividad de la nación.

Por lo cual, la suscripción de un convenio permitirá Fortalecer las acciones de formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la

implementación de tecnologías, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular, en las siguientes actividades:

• Acceso a herramientas formativas que contribuyan a incorporar contenidos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
• Transferencia de conocimiento a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.
• Participación en mesas de trabajo para la revisión curricular y diseño de programas de formación en interpretación del acordeón.

La Dirección de Formación Profesional ha identificado la importancia de realizar transferencias de herramientas formativas innovadoras, conocimientos, contenidos, actualización curricular para apoyar la FPI.

Beneficio social: Brindar a los aprendices en centros que cuentan con formación en **MÚSICA**, una formación pertinente ante los requerimientos de los sectores productivos, incrementando sus niveles de empleabilidad. Igualmente, se fortalecerá la competitividad de los sectores productivos al contar con el talento humano requerido, en tanto que los aprendices recibirán una alta cualificación.

Beneficio institucional: El SENA podrá elevar la calidad y pertinencia de los programas de formación, al adoptar conocimientos y recursos formativos para apoyar la apropiación de conocimientos en el área de MÚSICA.

Beneficio tecnológico: Aprendices de los centros de formación podrán realizar prácticas con los recursos y programas implementados para aprendizaje en la interpretación del **acordeón.**

Al contar con equipos de última tecnología se podrán evidenciar los beneficios de la implementación de los conceptos de la Industria 4.0 y la articulación entre las diferentes áreas de conocimiento, permitiendo a quienes hagan uso de la misma adquirir las habilidades necesarias para enfrentar los retos de hoy en día.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para fortalecer la formación en la red de cultura con el desarrollo de capacidades institucionales, la implementación de herramientas innovadoras, transferencia de conocimiento y acompañamiento curricular.

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:

• Transferir e implementar herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.

• Realizar procesos de apropiación y transferencia de conocimientos a instructores en el manejo de recursos digitales formativos en la interpretación del acordeón.

• Desarrollar procesos de revisión y adaptación de herramientas formativas innovadoras en los diseños de programas de formación en interpretación del acordeón.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO: El presente Convenio será de hasta siete (7) meses sin exceder el 31 de diciembre de 2022, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y APORTES: El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $195.000.000)**

APORTES DEL SENA: El SENA aportará la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $150.000.000)** en dinero, equivalente al 76.92% del total del proyecto.

APORTES DE FUNDACION COCHA MOLINA: LA FUNDACION COCHA MOLINA aportará la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (COP $45.000.000)** en especie, equivalente al 23.08% del total proyecto.

El conviniente deberá garantizar como mínimo los siguientes aportes:

o Un experto que oriente la transferencia de conocimientos a un número mínimo de 10 instructores en el uso y aprovechamiento de herramientas formativas innovadoras que permitan la incorporación de contenidos digitales para fortalecer los procesos de formación de aprendices de la Red de Cultura.
o Realizar cinco (5) eventos demostrativos con un experto en centros de formación en el uso y aprovechamiento de las herramientas formativas innovadoras.
o Dos (2) expertos que acompañen al SENA en el diseño curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.

CLAUSULA QUINTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del presente convenio con cargo al presupuesto de la actual vigencia, de conformidad con certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: **CDP 15522 del 26/01/2022**.

CLAUSULA SEXTA. DESEMBOLSO DE APORTE SENA: El SENA desembolsará su aporte en dinero a la **FUNDACION COCHA MOLINA**, de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 75.000.000)** una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio, el cronograma de las actividades de formación y demostración en las cuales se adquieren las herramientas metodológicas, previo aval del Supervisor.

Un segundo desembolso correspondiente al 50%, correspondiente a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 75.000.000)**, contra la entrega de los documentos de trabajo diseños curriculares, y certificaciones de la transferencia de conocimiento para instructores, previo aval del Supervisor.

CLAUSULA SEPTIMA. PRODUCTOS Y ACTIVIDADES: Los productos y actividades de la ejecución del presente convenio son las que surjan de las actividades que se encuentran determinados en el Plan Operativo y Estudio Previo.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES:

A. Por parte del SENA:

1. Seleccionar, conjuntamente con el conviniente, los instructores que participarán en los procesos de transferencia de conocimientos, mediante un proceso de convocatoria de acuerdo a los lineamientos de la Escuela Nacional de Instructores.
2. Realizar, conjuntamente con el conviniente, los trámites administrativos pertinentes para hacer la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año, de acuerdo a los procedimientos definidos por el SENA.
3. Apoyar con funcionarios del SENA el diseño y desarrollo de contenidos curriculares relacionados a interpretación de acordeón.
4. Compartir con el conviniente la información, análisis y estudios existentes sobre necesidades de formación, perfiles de instructores, contenidos curriculares y demás que sean necesarios para estructurar de manera completa la transferencia de tecnología.
5. Garantizar los espacios institucionales en el SENA, para la realización de prácticas, y transferencias tecnológicas que sean ejecutadas dentro del objeto del presente convenio.
6. Asegurar la disponibilidad de los recursos humanos docentes y administrativos, para realizar las actividades previstas en el plan operativo.
7. Realizar el acompañamiento técnico de las actividades que se programen y desarrollen en el marco de este convenio.

8. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios para el logro de los objetivos de este convenio.
9. Orientar y facilitar al conviniente la información pertinente para la ejecución de las actividades tecnológicas que se deben desarrollar a través del objeto del Convenio.
10. Realizar seguimiento a la ejecución del Convenio.
11. Las partes del convenio aplicarán las disposiciones normativas de Seguridad y Salud en el Trabajo, (Ley 1762 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23, y Resoluciones 2400 de 1979; Modificada en lo pertinente por la Resolución3673 de 2008 y 312 de 2019, y/o aquellas que apliquen según corresponda a las actividades convencionales y la zona geográfica donde se ejecutarán. También deberá darse aplicación a las disposiciones normativas que permitan minimizar los riesgos ambientales y energéticos en la ejecución del convenio.
12. Efectuar los desembolsos de los aportes del SENA, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6º Aportes del Convenio.

B. Por parte de la FUNDACIÓN COCHA MOLINA:

1. Realizar la entrega de herramientas formativas innovadoras para la formación en interpretación del acordeón de 500 aprendices, durante 1 año.
2. Hacer la transferencia conocimientos hasta para cuarenta (40) instructores y entregar las certificaciones a los instructores participantes.
3. Ejecutar cinco sesiones de trabajo, con una duración de 2 días cada una, a fin de hacer demostrativos, en instalaciones de centros de formación del SENA.
4. Aportar los expertos para la participación en sesiones de trabajo para el diseño y desarrollo curricular de un programa SENA en interpretación de acordeón.
5. Elaborar dos informes de ejecución del proyecto, uno intermedio y uno final, que permita verificar el impacto del proyecto e incluya información sobre: Actividades realizadas, productos entregados, y, ejecución técnica – financiera del proyecto.
6. Disponer de una plataforma virtual para el desarrollo y acceso a eventos formativos y demás alcances virtuales dispuestos para este el convenio y sus respectivas actividades.
7. Presentar los reportes y/o informes intermedios o finales de conformidad con el plan de desembolsos, y los demás que sean solicitados por el supervisor del convenio.
8. Informar al Comité Coordinador del Convenio las situaciones que puedan afectar la correcta ejecución del convenio según su ocurrencia.
9. Atender los requerimientos del SENA o de la supervisión que surjan durante la ejecución y liquidación del convenio.
10. Mantener vigente la garantía única que ampare el cumplimiento del convenio.
11. Designar el representante del conviniente en el Comité Coordinador del convenio.
12. Cumplir con el cronograma establecido en el Plan Operativo.

13. Reintegrar las sumas de dinero a que haya lugar, cuando en el balance final de ejecución del convenio que efectúe la supervisión, se conceptúe que existió ejecución financiera parcial o que no se ejecutaron los recursos aportados por el SENA dentro de los parámetros establecidos en el convenio; ese reintegro se hará dentro de los quince (15) días siguientes a la emisión del concepto de liquidación del convenio, junto con los rendimientos financieros generados por los mismos. Este reintegro lo hará el conviniente a través del servicio "atención al ciudadano – pagos en línea" ofrecido por el portal www.sena.edu.co, al cual se accede en el link que lleva el mismo nombre.
14. Cumplir las obligaciones que le atribuye el convenio en relación con el trámite de la liquidación, así como las que resulten del mismo, y entre éstas, suscribir el acta de liquidación del convenio y devolverla al SENA dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes.
15. Facilitar y poner a disposición los medios necesarios virtuales y/o físicos para el logro de los objetivos del convenio.
16. En caso de que realizara aportes en dinero, el conviniente se compromete a efectuar los aportes en los términos definidos en la oferta.

CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y/O ACLARACIONES: Se declara expresamente que las cláusulas del convenio podrán ser modificadas, adicionadas y aclaradas por escrito, previo acuerdo de las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin.

CLAUSULA DECIMA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio podrá ser suspendido de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) por fuerza mayor o caso fortuito por causas debidamente justificadas, previa solicitud de una de las partes y armonización con las disposiciones de orden presupuestal. La suspensión será por escrito, en la que se expresen las causales de tal decisión, el estado del convenio en cuanto a su desarrollo y término de duración de la suspensión y la fecha en que se reiniciaran las actividades, en todo caso se requerirá del visto bueno del supervisor del convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Serán causales de terminación de este convenio la ocurrencia de uno de cualquiera de los siguientes eventos: a). Por expiración del plazo pactado. b) Cuando se cumpla el objeto en su totalidad. c). Por mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. d). Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del convenio. e). Por razones de interés público. f). Por la imposibilidad técnica, administrativa o legal de una de las partes para continuar con la ejecución del convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA: Atendiendo lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5., en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al

2.2.1.2.3.5.1. del mencionado decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos:

El conviniente conviene en constituir a favor del SENA ante una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, garantía única en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas de este convenio, en los siguientes porcentajes y términos: **A) Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **B) Calidad del servicio:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y dos (2) años más. **C) Prestaciones sociales:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de este convenio, con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONVINIENTE deberá presentar al SENA la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del convenio o de hacer efectiva la garantía, el CONVINIENTE deberá ampliarla y/o prorrogarla o reponer el valor asegurado de la misma. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso la garantía de que trata la presente cláusula deberá amparar la vigencia total del convenio, contada a partir de la fecha de constitución de esta y hasta su liquidación. **PARÁGRAFO CUARTO: EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA ÚNICA:** En caso de incumplimiento por parte del CONVINIENTE de sus obligaciones convencionales, comunicado por escrito por el supervisor del presente convenio, el SENA declarará la ocurrencia del siniestro una vez se surta el debido proceso, mediante acto administrativo motivado, en el que dispondrá hacer efectivo el amparo de la garantía constituida. **PARÁGRAFO SEXTO:** Las condiciones de la garantía serán las establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que lo modifican.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS: En caso de incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio se sancionará pecuniariamente de conformidad con lo determinado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las siguientes estipulaciones: 1) En caso de que haya lugar a la declaratoria de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones de la **FUNDACIÓN COCHA MOLINA**, el SENA podrá exigirle a este a título de tasación anticipada de perjuicios, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, lo cual no lo exime del pago de los perjuicios causados en exceso de dicha tasación. 2) Si el incumplimiento es parcial por parte de la **FUNDACIÓN XOXHA MOLINA,** sin que dé lugar a la declaratoria del siniestro de incumplimiento, este reconocerá y pagará al SENA, una multa equivalente al uno por mil (1x1.000) del valor del convenio por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que este pueda superar el diez (10%) del valor del mismo.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: El seguimiento a la ejecución del convenio se realizará por parte del SENA a través de la Directora de Formación

Profesional o a quien designen por escrito, cuyo ejercicio se surtirá de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 1471 de 2020 o la que esté vigente y la Ley 1474 de 2011, en lo relacionado con la supervisión.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONVINIENTE** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del convenio, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones**.**

CLAUSULA DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferentes discrepancias que surjan de la celebración, ejecución y terminación del convenio se acudirá a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

Sin perjuicio de lo dispuesto, el juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos estatales y de los procesos de ejecución o cumplimiento será el de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. PROTOCOLO DE COMUNICACIONES: Para el manejo de comunicaciones generadas con ocasión de la ejecución del convenio únicamente se tendrán como válidas y recibidas las comunicaciones radicadas oficialmente ante el Sena, en el Grupo de administración de Documentos, suscritas por el representante legal de cada una de las partes, o sus representantes dentro del comité coordinador del convenio.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO COORDINADOR: Se establece la conformación de un Comité Técnico Coordinador, para todos los efectos, quien en general se encargará de definir situaciones técnicas del convenio y recomendará aquellas de carácter administrativo, el cual estará conformado por un total de dos (02) integrantes, así:

• **Por parte de SENA:** La Directora de Formación Profesional o quien delegue por escrito.

• **Por parte del conviniente:** El representante legal o quien delegue por escrito.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: Serán las siguientes:

➢ Establecer las instrucciones y lineamientos técnicos para el desarrollo de los programas, acciones y/o proyectos que se desarrollen en virtud el cumplimiento del presente convenio.

➢ Celebrar reuniones virtuales y/o presenciales cada 3 meses o con la frecuencia que definan los integrantes del comité técnico coordinador, en las cuales se evalué el avance de las actividades y obligaciones pactadas.

➢ Revisar y ajustar las modificaciones que se requieran al Plan operativo del Convenio.

➢ Revisar y aprobar los documentos que en el presente Convenio se establezcan para la ejecución del objeto convenido.

➢ Revisar y actualizar la matriz de riesgo del convenio de ser procedente.

➢ Elaborar un informe de evaluación general final sobre el convenio, el cual será remitido al supervisor del convenio.

➢ Presentar al supervisor las propuestas operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas.

➢ Suscribir mediante actas las decisiones acordadas en las sesiones del Comité.

➢ Las demás necesarias para el óptimo cumplimiento de sus funciones.

CLAUSULA VIGÉSIMA. USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL: En las publicaciones y eventos que se realicen en desarrollo de las actividades previstas en este convenio, se hará referencia a las partes y a este convenio. En todo caso, en las publicaciones autorizadas se debe dar cumplimiento a lo establecido en el manual de Identidad corporativa del SENA.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NO VINCULACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con las otras partes, extendiéndose esta exclusión a las personas naturales o jurídicas que sean contratadas en el marco de la ejecución del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MANEJO DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual sobre los conocimientos o productos, resultados y/o tecnologías generadas en el desarrollo del convenio, contenidos de programas de formación, medios didácticos, modelos y metodología, desarrollado software, independientemente de la manera en que se expresen y de su soporte, serán de propiedad de sus autores en relación con los derechos de autor; en material de propiedad industrial, serán de propiedad de las partes de manera porcentual en relación con el valor de los aportes que cada uno haga para el producto final, para lo cual, previa ejecución de las actividades para la consecución de cualquier producto o bien que se deberá acordar y dejar documentados los respectivos valores de los aportes que corresponden a cada parte. Sin embargo y sin perjuicio de la libertad de disposición de los autores, creadores o inventores para la explotación de los bienes protegidos por propiedad intelectual de derechos de autor, el SENA por los aportes realizados podrá utilizarlos en actividades de formación profesional, sin que por ello deba dar contraprestación alguna a los titulares originarios o derivados. Los aspectos

inherentes a la propiedad industrial de los productos generados en la ejecución del convenio no podrán ser utilizados y explotados sin autorización expresa del SENA.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN*:* Toda información de una de las partes que llegare a conocer la otra en virtud del presente convenio es de exclusiva propiedad de la parte en la cual se origina la misma y se considera confidencial. En razón a lo anterior, las partes no podrán emplearla para el desarrollo de actividades diversas de las que constituye el objeto del convenio.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios con código GJ-M001-del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control. Artículo 2.2.4.6.25. Prevención, preparación y respuesta ante emergencias, y el cumplimiento a las medidas de bioseguridad a través del Decreto Legislativo 539 del 13 de abril de 2020 *"por el cual se adoptan medidas de bioseguridad para mitigar, evitar la propagación y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica",* Resolución 666 del 14 de abril de 2020 *"por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*, Resolución 223 del 25 de febrero de 2021 *"por medio de la cual se modifica la Resolución 666 de 2020 en el sentido de sustituir su anexo técnico"*, Resolución 392 del 25 de marzo de 2021 *"por medio de la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 666 de 2020 y los numerales*

4.1 y 5 de su anexo técnico" y por último la Directiva Presidencial No. 7 del 27 de agosto de 2020 por medio de la cual se da el *"retorno gradual y progresivo de los servidores públicos y contratistas a las actividades laborales y de prestación de servicios de manera presencial."*

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Teniendo en cuenta el objeto y alcance de este convenio, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2.17 del Manual de Convenios con código GJ-M001-del SENA, se precisa que los requisitos legales ambientales y de seguridad y salud en el trabajo a considerar, dependerán de la identificación de los aspectos e impactos ambientales e Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (en cuanto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo), que puedan generarse durante el desarrollo de este, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de la normatividad ambiental y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a lo determinado en el Decreto 1072 de 2015 Libro 2, Parte 2, Titulo 4, Capitulo 6 articulo 2.2.4.6.15 y 2.2.4.6.23 aplicable a dichas actividades.

De conformidad con lo anterior, se deberá informar al Comité Coordinador del convenio los aspectos e impacto ambientales y los controles operacionales establecidos para cada uno de ellos por parte de la Entidad, así mismo, se debe incluir en las diferentes etapas contractuales el cumplimiento y soportes del marco normativo frente a los requerimientos asociados al Decreto 1072 de 2015 Libro 2 Parte 2 Titulo 4 Capitulo 6 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO enfocados principalmente a los artículos 2.2.4.6.4 Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 2.2.4.6.8 Obligaciones de los empleadores. 2.2.4.6.12. Documentación. 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos. 2.2.4.6.23. Gestión de los peligros y riesgos. 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.

Ahora bien, con el objetivo de reducir el impacto en salud para aprendices e instructores por el COVID-19 o Coronavirus, declarado el 11 marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud -OMS- como una pandemia, se justifica el desarrollo de actividades formativas que eviten la aglomeración de personas y el cumplimiento del distanciamiento físico para reducir la cadena de contagio de la enfermedad.

Al respecto, a través del Decreto 1614 de 2021: "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con

distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.” el gobierno nacional decretó lo siguiente:

ARTÍCULO 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

ARTÍCULO 9. Alternativas de Organización Laboral. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado para el cumplimiento de sus funciones podrán establecer las modalidades como el teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares de acuerdo con sus necesidades.

Actualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 dispuso: “Artículo 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero 2022 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021. La emergencia sanitaria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen. Parágrafo. Deberá mantenerse el cumplimiento de las medidas contenidas en el artículo 2 de la Resolución 385 de 2020, modificado por el artículo 2 de las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, 222, 738 y 1315 de 2021”.

Asimismo, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene en aplicación la Resolución 777 de 2021 que establecen el “Protocolo General de Bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Covid-19”, por lo cual, la Secretaría General del SENA mediante Circular 3-2021-000130 de julio de 2021, modificó y adicionó los lineamientos de bioseguridad para Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro, Coordinadores, Servidores Públicos y Contratistas del SENA.

De igual forma, se precisa que todos los requerimientos normativos vigentes aplicables al presente convenio en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo deberán ser acatados y cumplidos a conformidad.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN: La liquidación del convenio se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir

de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el conviniente no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: el **CONVINIENTE**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONVINIENTE** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad del **CONVINIENTE**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONVINIENTE**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el conviniente a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONVINIENTE** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONVINIENTE** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONVINIENTE**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONVINIENTE**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude **EL CONVINIENTE**.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONVINIENTE**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo convenio sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBIIDADES: El **CONVINIENTE** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del convenio, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONVINIENTE**, éste cederá el convenio previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONVINIENTE** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONVINIENTE** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra

dispuesto a continuar con la ejecución del convenio en las mismas condiciones pactadas con el primer Conviniente. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONVINIENTE** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del convenio.

CLAUSULA TRIGÉSIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONVINIENTE** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONVINIENTE** el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del conviniente. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del conviniente el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. FUNDAMENTOS JURIDICOS: Los fundamentos jurídicos para el presente convenio son: 1. Inciso segundo del Artículo 355 de la constitución política de Colombia. 2. Artículo 96 de La Ley 489 de 1998. 3. Artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017. 4. Numeral 16 de la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. 5. Guía de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente. 6. Resolución No. 1294 de 2014 expedida por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, por la cual se adopta el Manual para la Celebración de Convenios.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO: 1) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se perfecciona por medio de la aprobación en la plataforma SECOP II**. 2) REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente convenio solo podrá ejecutarse una vez el SENA haga el correspondiente registro presupuestal y la **FUNDACIÓN COCHA MOLINA** presente la garantía única exigida y el SENA emita la aprobación de la misma.

VoBo: Nidia Gómez Pérez – Directora de Formación Profesional
Revisó: Diana Carolina Guarín Martínez – Abogada Contratista Dirección de Formación Profesional
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo Gestión Convenios
Proyectó: Diego Andrés Jaramillo Ortiz - Grupo Gestión de Convenios